

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2025

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2025 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2025.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de agosto de 2025.”

Punto nº 2.- Propuesta relativa a la solicitud a la Junta de Andalucía de la mutación demanial externa a favor del Excmo. Ayuntamiento de Málaga del Pabellón Polideportivo “Ciudad Jardín”, sito en Plaza de John Fitzgerald Kennedy nº 3, y del Pabellón Deportivo “Tiro de Pichón”, sito en Calle Corregidor Pedro Zapata nº 5, con destino a uso público deportivo (expediente nº 1/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Solicitar a la Consejería competente de la Junta de Andalucía la formalización de la afectación por mutación demanial externa de las instalaciones deportivas del Pabellón Polideportivo “Ciudad Jardín”, sito en Plaza de J.F. Kennedy, nº: 3, 29014 Málaga, Número de Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma: 2000004359 y Referencia Catastral: 3084101UF638S0001IF y del Pabellón Deportivo “Tiro Pichón”, sito en c/ Corregidor Pedro Zapata 5, Número de Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma: 2000004358 y Referencia Catastral: 0339101UF7603N0001WQ, la cual habrá de aprobarse por Acuerdo del Consejo de Gobierno de conformidad con la resolución de la dirección general de patrimonio de 19 de febrero de 2020, solicitando a su vez, de manera simultánea y condicionada a la aceptación de la adscripción antes solicitada, dejar sin efecto el acuerdo de cesión temporal de dichos bienes, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 3 de agosto de 2010, aceptando a su vez todos los requisitos exigidos, acordando el órgano competente de la Junta de Andalucía, tras la tramitación oportuna de su procedimiento, la adscripción de los indicados bienes inmueble.

1/8

Las competencias que la legislación vigente atribuye a los municipios en cuestiones deportivas son la promoción del deporte y la gestión de los equipamientos deportivos de uso público. El uso público deportivo de estos inmuebles está relacionado con los programas municipales de actividad física para adultos y mayores, escuelas deportivas de base, Juegos Deportivos municipales, deporte federado, celebración de eventos deportivos, competiciones locales, actividades acuáticas, actividades dirigidas y reserva de uso para la población en general.

Las condiciones que se aceptan por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga son las siguientes:

1.- Destinar el inmueble al fin para el que se ha solicitado. Si no fuera destinado al uso previsto, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión o la afectación, y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por la entidad

cesionaria en el mismo, sin derecho a compensación alguna, teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir de la entidad cesionaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros que hubiera causado.

2.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien, así como los de personal, el cual, una vez resuelta la afectación, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se permite la posibilidad de que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga pueda llevar a cabo obras de conservación, mantenimiento e inversión en los citados inmuebles siempre que estén destinados al uso público deportivo, dando traslado a la Consejería competente.

3.- Transcurrido el plazo de la cesión o resuelta la afectación, en su caso, pasarán a ser propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones de hubieran acometido por la entidad cesionaria, sin derecho a compensación alguna.

4.- El Excmo. Ayuntamiento de Málaga asumirá, por cuenta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el pago de las obligaciones tributarias que correspondan a ésta como propietaria el inmueble citado. En caso de incumplimiento, la deuda no asumida será compensable con cargo a los créditos que la entidad local cesionaria tenga reconocida en el fondo de participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el cesionario se obliga a mantener en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

5.- Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien afectado, sin perjuicio de que se permita su gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de régimen local aplicable, respecto de la gestión de las actividades o servicios que se desarrollen en el mismo.

2/8

SEGUNDO.- *Delegar en el concejal delegado del área de deporte la firma para la suscripción del acuerdo o formalización de la repetida adscripción por mutación demanial externa.*

TERCERO.- *Dar traslado del presente acuerdo al servicio de patrimonio de la gerencia municipal de urbanismo para la emisión de Informe sobre la valoración de los bienes inmuebles indicados, con el fin de proceder a la inscripción y actualización en el Inventario municipal de bienes y derechos de la mutación demanial externa de los bienes inmuebles una vez depurada la situación jurídica y fáctica de los mismos.*

CUARTO.- *Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería competente de la Junta de Andalucía para solicitar la afectación por mutación demanial externa de los bienes inmuebles indicados."*

Punto nº 3.- Propuesta relativa a la declaración de la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención directa con carácter excepcional a favor de la entidad "Asociación Cívica para la Prevención" para el proyecto "Punto Violeta" (expediente nº 2/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"Primero.- *Declarar la pérdida del derecho de la Asociación Cívica para la Prevención al cobro del 3 % de la subvención concedida (20.000,00 €), por un importe de 600,00 €,*

atendiendo a los argumentos esgrimidos en el cuerpo expositivo de la propuesta al no haber justificado el coste total del proyecto dentro del plazo concedido para ello.

***Segundo.-** Que se proceda a la anulación del acto de autorización y disposición del gasto AD nº 220240005479, adscrito al Proyecto de Gasto: 2023 3 27000 1, con el fin de liberar su saldo."*

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación de la «Convocatoria del I Premio de Urbanismo con perspectiva de género del Ayuntamiento de Málaga, 2025 "Elena Owens"» (expediente nº 3/2025).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

***"PRIMERO.-** Aprobar la Convocatoria del I premio de urbanismo con perspectiva de género Ayuntamiento de Málaga, 2025 "ELENA OWENS", firmada por la Directora General de Derechos Sociales, Igualdad, Accesibilidad y Políticas inclusivas de fecha 25 de julio de 2025 (CSV [...]).*

***SEGUNDO.-** Publicar la citada Convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)."*

Punto nº 5.- Propuesta relativa a la extinción por vencimiento del plazo de la concesión demanial para la explotación del espacio público destinado a café-bar ubicado en el Centro de Arte Contemporáneo (CAC) sito en calle Alemania nº 4 (expediente nº SU 13/2019).

3/8

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

***"PRIMERO:** Acordar la extinción de la concesión demanial para la explotación del espacio público destinado a explotación de café-bar ubicado en el Centro de Artes Contemporánea (CAC) Málaga sito en calle Alemania nº. 4, del que se sigue expediente SU 2019-13, por vencimiento del plazo.*

***SEGUNDO:** Dar traslado de la presente Resolución a la entidad Rio y Mata S.L. al objeto de concretar visita por los técnicos de este Servicio de Patrimonio al objeto den emitir informe sobre la situación del local y lo bienes que lo integran se encuentran en perfectas condiciones de uso o conforme se establezca en el Pliego de la presente concesión. Así mismo, una vez se emita informe favorable., deberá proceder a la entrega en el plazo máximo de 15 días, de las instalaciones correspondientes a la concesión demanial del café-bar ubicado en el C.A.C. Málaga en calle Alemania para su explotación.*

***TERCERO:** Dar cuenta a O.A. de Gestión Tributaria para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el acuerdo primero y segundo, en relación con la liquidación del canon correspondiente al presente año 2025, que deberá cuantificarse proporcionalmente a la fecha de extinción de la concesión por caducidad del plazo que se corresponde con el día 17 de julio de 2025."*

Punto nº 6.- Propuesta relativa a la concesión demanial por adjudicación directa y gratuita a favor de Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad de la parcela municipal ubicada en trasera de la parcela sita en c/ Concepción Arenal nº 7, con

destino a construcción de lavandería industrial con el objetivo de crear empleo de calidad para personas con discapacidad (expediente nº SU 38/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

***“PRIMERO:** Aprobar el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Administrativas redactado por el Servicio de Patrimonio del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos con fecha 17 de julio de 2025 que ha de regular la concesión demanial objeto de este expediente SU38/2024.*

***SEGUNDO:** Otorgar por adjudicación directa y con carácter gratuito a Fundación ONCE para la Cooperación e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, la concesión demanial de la parcela municipal ubicada en trasera de la parcela sita en c/ Concepción Arenal nº7 descrita en la cláusula I del Pliego de condiciones, con destino a construcción de lavandería industrial con una inversión estimada de 2.000.000 € (en concepto de construcción y urbanización) y con el objetivo de crear empleo de calidad para personas con discapacidad (90% de los 50-60 puestos de trabajo previstos). Todo ello, con sujeción al Pliego de Condiciones Técnicas, Económicas y Jurídico-Administrativas redactado por el Servicio de Patrimonio de fecha 17 de julio de 2025 por un plazo que abarca desde la formalización de la concesión hasta el 31 de octubre de 2086 (fecha coincidente y vinculada a la finalización del plazo del derecho de superficie otorgado a la Fundación ONCE sobre la parcela colindante y que constituye la FR 70486 del RP nº1).*

***TERCERO:** Significar al adjudicatario que, a tenor de lo previsto en las cláusulas VII y XVII del Pliego de condiciones regulador de la concesión demanial, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación del presente acuerdo y siempre antes de la formalización de la concesión, deberá presentar en el Servicio de Patrimonio de la GMU el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva ascendente a 80.000 € (ochenta mil euros).*

4/8

***CUARTO:** Disponer que se proceda a practicar las anotaciones pertinentes en el Sistema de Gestión de Bienes Municipales (GIP), de regularización de superficies, segregación y/o entrega a terceros, una vez quede formalizada la misma, correspondiéndole al concesionario la inscripción de la concesión y de la obra nueva en el Registro de la Propiedad y en el Catastro.”*

Punto nº 7.- Propuesta de aprobación del Proyecto de «Modificación de Elementos Pormenorizada nº 38 del PGOU-Nueva Delimitación y Uso del ED-G.14 “Calle Pepita Barrientos”» (expediente nº PL 27/2021).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

***“PRIMERO.- Aprobar el Proyecto** de la “Modificación de Elementos Pormenorizada nº 38 del PGOU- Nueva Delimitación y Uso del ED-G.14 “Calle Pepita Barrientos”, promovido de oficio a instancia de D. J.R.R. e/r de Grúas Raimundo S.L.U., según documentación redactada de oficio de fecha Febrero 2025, todo ello, en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 11 de julio de 2025, en la Disposición transitoria 3ª de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA) y Disposición transitoria 5ª del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, en relación con los artículos 31a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.*

SEGUNDO.- Remitir al Sra. Secretaria General del Pleno el presente Proyecto de Modificación Puntual de Elementos del PGOU a fin de que lo traslade a la Comisión del Pleno de Urbanismo, Movilidad y Seguridad y se abra un plazo de **cinco días** para la presentación de enmiendas en la citada Comisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga.

TERCERO.- Transcurrido el plazo indicado en el acuerdo Segundo de esta propuesta sin enmiendas o debatidas las que se hayan formulado, evacuados los trámites exigidos por la normativa sobre Evaluación de Impacto en la Salud, emitidos los informes técnicos y jurídicos correspondientes, así como el de la Secretaría General del Pleno y, tras el dictamen sobre el Proyecto de Modificación por la Comisión del Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y Vivienda, **eleva al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para su aprobación inicial.**

CUARTO.- Dar cuenta del presente acuerdo:

- Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
- A cuantos interesados se hayan personado en el expediente.
- A la Junta Municipal de Distrito nº 7 Carretera de Cádiz."

[antecedente]

Punto nº 8.- Propuesta de aprobación inicial del Estudio de Detalle de reordenación de edificios y espacios del Centro Cultural La Térmica, sito en Avenida de los Guindos nº 48 (expediente nº PL 2/2024).

5/8

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de Reordenación de Edificios y Espacios del Centro Cultural La Térmica, sito en la Avenida de los Guindos nº 48, promovido por la Diputación Provincial de Málaga, según documentación de fecha Abril 2025; todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 10 de julio de 2025 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo y llamamiento personal a los propietarios; todo ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que **el anuncio para proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante:**

- A la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

6/8

- A la Delegación Territorial de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; significando que transcurridos tres meses sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4, en concordancia con en los artículos en concordancia con el artículo 78.4 LISTA y 106.4 del Reglamento General.

- A la Demarcación de Costas de Andalucía Mediterráneo del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de conformidad con lo previsto en los artículos 112 a) y 117 de la Ley 22/88, de 28 de julio, de Costas y artículo 227.2 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Costas, señalando que el mismo deberá ser emitido en el plazo de **dos meses**, transcurrido el cual sin que se hubiera evacuado, proseguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios de conformidad con lo indicado en el artículo 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Así mismo, tras la aprobación inicial se solicitarán los siguientes **informes municipales:**

-Del Servicio de Parques y Jardines del Área de Medio Ambiente.

-De la Sección de Información Geográfica, Topografía y Cartografía.

SEXTO.- Disponer que hasta tanto no se apruebe definitivamente la actualización de

la Ficha 07 del Catálogo de Edificios Protegidos del PGOU, no se podrá aprobar definitivamente el presente Estudio de Detalle, a tenor de lo previsto en el artículo 114 del Reglamento General de la LISTA.

Así mismo, el documento que se someta a aprobación definitiva deberá incorporar las observaciones que, en su caso, efectúen las Administraciones sectoriales antes citadas y, además, tener subsanadas las erratas referidas en el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 10 de julio de 2025.

SÉPTIMO.- *Significar expresamente que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias, según lo establecido en el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística de 20 de junio de 2025.*

OCTAVO.- *Significar igualmente, que la parcela objeto del Estudio de Detalle está afectada por **servidumbres arqueológicas** y, en consecuencia, con carácter previo a la licencia de obras deberá realizarse la actividad arqueología indicada en el informe del Servicio de Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de 26 de diciembre de 2024 obrante en el expediente.*

NOVENO.- *Dar traslado del presente acuerdo:*

-Al Servicio de Planificación y Ordenación Urbanística para que se proceda de oficio a la actualización de la Ficha 07 del Catálogo de Edificios Protegidos del PGOU.

-Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística. 7/8

-Al Servicio de Conservación y Arqueología del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- A la Diputación Provincial de Málaga.

- A la Junta Municipal de Distrito nº 7 – Carretera de Cádiz.”

Punto nº U-1.- **Propuesta relativa al inicio del procedimiento de elaboración de la modificación de elementos pormenorizada de la normativa del PGOU nº 26, con el fin de regular el uso residencial y el uso turístico (expediente nº PL 43/2025).**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Disponer que en el municipio de Málaga concurren razones imperiosas de interés general para considerar que **el uso residencial de una parcela no habilitará por si mismo la posibilidad de destinar viviendas al alojamiento turístico**, siendo necesario que el planeamiento urbanístico tenga previsto la compatibilidad del uso de alojamiento turístico con el residencial y que se obtenga licencia o se haya presentado la declaración responsable correspondiente.*

SEGUNDO.- *Consecuentemente con lo anterior y habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2025 de medidas urgentes en materia de vivienda, **disponer el inicio del procedimiento de elaboración de una Modificación de Elementos de la normativa del PGOU, pormenorizada nº 26, con el fin de regular el uso residencial y el uso turístico** en toda su extensión y complejidad, conforme a la actual situación social y económica de la ciudad.*

TERCERO.- Declarar expresamente que **durante el plazo de tres años**, a contar desde la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, o hasta tanto se apruebe la presente Modificación de Elementos del PGOU si se produce antes, **el uso residencial de una parcela no habilita por sí mismo la posibilidad de destinarla a vivienda de alojamiento turístico, quedando suspendidas en todo el término municipal las licencias y declaraciones responsables de viviendas de uso turístico, en los términos previsto en el citado artículo 6 del Decreto-ley 1/2025.**

CUARTO.- Disponer la **publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y en el portal web del Ayuntamiento** conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, puesto en relación con el artículo 8 del mismo texto legal, significando que los efectos de la suspensión referida en el párrafo anterior se producirán a partir del día siguiente a su publicación en el citado Boletín y se extinguirán, en todo caso, con la publicación y entrada en vigor de la Modificación.

QUINTO.- Dar cuenta a la Administración autonómica con competencia en materia de turismo, a fin de que tenga conocimiento de que, en el término municipal de Málaga, **el uso residencial de una parcela no habilitará por sí mismo la posibilidad de destinar las viviendas al alojamiento turístico** y, por lo tanto, en la Declaración Responsable que se presente para la inscripción en el registro de viviendas de uso turístico, **la manifestación de compatibilidad con la ordenación urbanística a que se refiere el artículo 9.1 e) del Decreto 16/2016, de 2 de febrero, por el que se regulan las viviendas de uso turístico, no podrá realizarse** hasta tanto se apruebe definitivamente la presente Modificación, o haya transcurrido el plazo de tres años desde que se acuerde la suspensión de licencias y declaraciones responsables, si dicha aprobación es posterior.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo para su conocimiento y efectos:

- Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.
- A las Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento.
- A la Delegación Territorial en Málaga de Turismo, Cultura y Deporte."